

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Tema: Admisión de Estudiantes No Residentes

Número de Política: JECB Fecha Efectiva: enero de 2022

Fecha de política original y revisiones: 1/84, 9/95, 5/00, 10/07, 2/12, 7/14, 6/15

Cánselos de políticas: N/A Fechado: N/A

Fecha de Próxima Revisión: enero de 2025

POLÍTICA

El distrito puede inscribir a estudiantes cuya residencia legal esté fuera de los límites del Distrito de la siguiente manera:

Acuerdo de Transferencia Entre Distritos. Por consentimiento por escrito de las juntas escolares afectadas, el estudiante se convierte en residente del distrito asistente, lo que permite que el distrito asistente reciba dinero del Fondo Escolar Estatal;

Estudiante que Paga la Matrícula. Al admitir a un estudiante no residente con matrícula, por lo que ninguno de los distritos afectados es elegible para recibir fondos del Fondo Escolar Estatal.

Colocación de la Corte. Si un tribunal de menores determina que es en el mejor interés del estudiante, un estudiante colocado en un programa de cuidado sustituto fuera del Distrito continuará siendo considerado un estudiante residente y se le permitirá asistir a la escuela a la que asistió el estudiante antes de la colocación. La agencia pública que coloca al estudiante en un programa de cuidado sustituto será responsable del transporte del estudiante, si hay fondos de la agencia pública disponibles.

El Consejo deberá negar la admisión escolar regular a un estudiante no residente quienes están bajo expulsión en otro distrito por violación a la política de armas. El Consejo deberá negar la admisión escolar regular a un estudiante no residente quienes están bajo expulsión en otro distrito por otras razones que no sean por la violación de la política de armas.

Consentimiento para la Admisión de un Estudiante No Residente por Transferencia Entre Distritos

Anualmente, el 1 de marzo, el Consejo deberá establecer el número de solicitudes de transferencia de estudiantes al distrito, y fuera del distrito, para el cual se le dará el consentimiento para el próximo año escolar.

El Consejo no puede considerar ni preguntar por ninguna información del estudiante sobre la raza, religión, sexo, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, salud, si un estudiante tiene un programa educativo individualizado (IEP) o los términos del IEP, identificado como talentoso y dotado, nivel de ingresos, residencia, dominio del inglés, habilidad atlética o registros académicos. El Consejo no puede solicitar o requerir que el estudiante participe en una entrevista, excursión a cualquier escuela o instalaciones, o de lo contrario, reúname con cualquier representante de la escuela o el distrito antes de que el distrito decida si debe dar su consentimiento.

El Consejo puede solicitar el nombre del estudiante, información de contacto, fecha de nacimiento, nivel de grado, si se le puede dar prioridad al estudiante en el consentimiento de admisión, información sobre a qué escuelas prefiere asistir el estudiante y si el estudiante está expulsado actualmente.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Las solicitudes para una transferencia entre distritos deben ser hechas por el tutor (o menor emancipado o estudiante de 18 años o más) y enviadas por escrito (en formularios provistos por el distrito) al director o persona designada de la escuela a la que el estudiante desea asistir.

Si la cantidad de estudiantes que buscan el consentimiento excede la cantidad de espacios, el Consejo utilizará un proceso equitativo de selección de lotería. El proceso puede dar prioridad a los estudiantes que ya asisten en una transferencia entre distritos; estudiantes que tienen hermanos actualmente matriculados en el distrito; o estudiantes que previamente recibieron consentimiento para la admisión debido a un cambio en la residencia legal.

El Consejo puede modificar el número máximo de estudiantes a quienes se les dará el consentimiento en un momento diferente a la fecha anual establecida por el Consejo si no hay solicitudes pendientes de consentimiento.

Si el Consejo decide no dar su consentimiento a un estudiante, el Consejo debe proporcionar una explicación por escrito al estudiante.

El Distrito puede requerir estándares mínimos de comportamiento y/o asistencia una vez que el estudiante haya sido aceptado. El estándar mínimo debe ser el mismo para todos los estudiantes a quienes se les haya dado el consentimiento. Al distrito no se le permite establecer estándares mínimos académicos como criterio para el estudiante para que permanezca en el distrito. Los estudiantes cuyo consentimiento sea revocado por violación de los estándares de asistencia y/o comportamiento establecidos no podrán solicitar el consentimiento para regresar a este distrito en el mismo año escolar o el siguiente.

El Consejo puede determinar la duración del tiempo en que se otorga el consentimiento. Cualquier limitación en el período de tiempo debe aplicarse de manera consistente entre todos los estudiantes a quienes se les da el consentimiento.

El distrito no está obligado a proporcionar transporte fuera de los límites del distrito. Se le permitirá al estudiante usar las rutas de autobús existentes y los servicios de transporte del distrito. Se proporcionará transporte si así lo requiere la ley federal.

El distrito actual es responsable de una educación pública apropiada gratuita para aquellos estudiantes en un IEP.

Consentimiento para la Admisión de un Estudiante que Paga la Matrícula

1. La solicitud de admisión debe presentarse a través de la oficina del superintendente.
2. La admisión y la renovación anual deben ser aprobadas por el superintendente o su designado.
3. La admisión de estudiantes que paguen la matrícula dará como resultado un acuerdo de matrícula entre las partes y ser archivado en la oficina comercial para facturación y control de pagos.
4. El gerente comercial preparará facturas semestrales para todos los estudiantes que pagan la matrícula y cualquier estudiante cuya matrícula permanezca sin pagarse durante 15 días después de la

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

presentación de facturas será excluida; el superintendente o la persona designada pueden otorgar tiempo adicional para el pago si las circunstancias lo justifican.

5. El período de tiempo para el consentimiento es el año académico actual después de la inscripción. Los estudiantes que reciben el consentimiento deben volver a presentar una solicitud anualmente.

REPORTES

Ninguno.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

Referencia(s) Legales:

[ORS 327.006](#)

[ORS 329.485](#)

[ORS 335.090](#)

[ORS 339.115](#) - [ORS 339.133](#)

[ORS 339.141](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 343.221](#)

[ORS 433.267](#)

[OAR 581-021-0019](#)